



2

# Marco legal

## Marco autonómico

La Comunidad Autónoma de Aragón en su Estatuto de Autonomía reconoce el derecho a la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico y determina el Voluntariado Social como una competencia exclusiva que comprende la regulación, promoción y fomento de la participación solidaria ciudadana en actuaciones organizadas de voluntariado por medio de entidades públicas o privadas, estables y democráticas, sin ánimo de lucro, así como la ordenación de las relaciones entre las Administraciones públicas y dichas entidades.

### Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social

En 1992 Aragón aprueba la **Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social** y define el concepto de voluntariado social

y principios básicos del voluntariado, expresa qué entidades pueden realizar programas de acción social voluntaria, tanto Administraciones públicas como entidades colaboradoras, define las competencias reservadas a la Diputación General y las compartidas con las entidades locales.

El texto articula el estatuto del voluntario social: derechos y deberes del voluntario, de las entidades colaboradoras y de ambos entre sí. Además se dedica un capítulo a los programas y proyectos de voluntariado social, al fomento, control y participación.

### Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón (IAJ)

Publicada en el BOA número 41, con fecha 9 de abril de 2007, dedica una serie de artículos que hacen referencia a la acción voluntaria y al voluntariado social.

En el Capítulo II, Artículo 61 se articula el voluntariado juvenil, la participación de la juventud en las actividades de voluntariado así como las condiciones y requisitos para regular de acuerdo a la legislación vigente. En el Artículo 62 se describen las actuaciones que se autorizan para fomentar el voluntariado entre los jóvenes. En los Artículos 63 y 64 se habla de la Cooperación internacional y de otras formas de participación.

A continuación se apuntan estos artículos:

### Artículo 61. Voluntariado Juvenil

El voluntariado juvenil es todo tipo de trabajo no remunerado, entendido como un medio de adquirir unas competencias y una experiencia que las personas jóvenes podrán desarrollar en su vida profesional y personal. El voluntariado juvenil constituye la expresión de la participación activa de la población joven en la vida social desde la

solidaridad, el compromiso y la diversidad. Las entidades juveniles reguladas por la presente ley configuran un mecanismo relevante en el ámbito del voluntariado juvenil.

**2** Las Administraciones Públicas aragonesas fomentarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la participación de la juventud en las actividades de voluntariado.

**3** Podrán establecerse reglamentariamente, en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, las condiciones y requisitos para el ejercicio del voluntariado juvenil, cuya regulación respetará igualmente, lo dispuesto en la legislación vigente en materia de voluntariado social.

## Artículo 62. Fomento del Voluntariado Juvenil

Con el fin de fomentar y facilitar el voluntariado juvenil, las Administraciones Públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, entre otras actuaciones, las siguientes:

- ▶ La puesta en común de recursos y medios entre las entidades que cuentan con voluntarios.
- ▶ La adopción de medidas encaminadas a potenciar el voluntariado juvenil organizado.
- ▶ La convocatoria de subvenciones y otras formas de colaboración con entidades juveniles de acción voluntaria para la ejecución y desarrollo de programas y proyectos de voluntariado juvenil.
- ▶ La organización de campañas de información sobre el voluntariado juvenil y la difusión de los valores que comporta.
- ▶ La puesta en marcha de iniciativas de carácter normativo, especialmente laborales y fiscales, que resulten favorables para el desarrollo de la acción del voluntariado juvenil.
- ▶ La prestación de servicios de información, asesoramiento y apoyo técnico a las entidades juveniles incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.
- ▶ La realización de investigaciones, estudios y publicaciones sobre el voluntariado juvenil.

## Artículo 63. Cooperación internacional

**1** El IAJ, en colaboración con el departamento competente en materia de cooperación internacional, promoverá el fomento de la cooperación internacional en materia de juventud con terceros países, atendiendo a las necesidades especiales.

**2** Los programas de cooperación internacional del IAJ procurarán la promoción de la población joven de los países destinatarios de la cooperación, de manera que los objetivos de los mismos sean coherentes con los fines de esta ley.

**3** Asimismo, se emprenderán iniciativas que fomenten los lazos históricos y culturales con Hispanoamérica, así como planes de intercambio y cooperación entre la juventud aragonesa y otras regiones hispanoamericanas, principalmente con las personas jóvenes pertenecientes a las Casas de Aragón en el exterior.

## Artículo 64. Otras formas de participación

Con independencia de las formas organizadas de participación juvenil, cualquier joven, a título individual, podrá practicar en los programas y servicios de juventud mediante diversas fórmulas.

## Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón

La Ley dedica una serie de artículos que hacen referencia a la acción voluntaria y al voluntariado social.

El artículo 2 indica que las actuaciones de los poderes públicos en materia de Servicios Sociales han de perseguir, entre otros objetivos, el fomento de la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

El artículo 5 determina como uno de los principios rectores del sistema de servicios sociales la promoción de la iniciativa y del voluntariado social.

A la hora de determinar las distintas funciones y prestaciones de las Administraciones Públicas se define como una de las funciones de los Centros de Servicios Sociales municipales y comarcales el fomento de la animación comunitaria, estableciendo mecanismos que hagan posible la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social y de mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia.

**El Catálogo de Servicios Sociales** establece como una de las prestaciones de Servicio de los Servicios Sociales Generales el Servicio de Promoción de la Animación Comunitaria y de la Participación en el que una de las actuaciones es la promoción del voluntariado y la ayuda mutua.

**La Ley de Servicios Sociales** dedica íntegramente el artículo 61 al Voluntariado Social exponiendo que:

- ▶ Las Administraciones públicas favorecerán la participación solidaria y altruista de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado a través de entidades públicas o de iniciativa social.
- ▶ La actividad del voluntariado no implicará en ningún caso relación laboral o mercantil ni contraprestación económica, y tendrá siempre un carácter complementario de la atención profesional, correspondiendo a las Administraciones establecer los mecanismos de control adecuados para que no pueda, en consecuencia, sustituir la que corresponde a un desempeño profesional conforme al ordenamiento jurídico.

## El I Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón 2012-2015

contempla el impulso de la participación en la vida social, ya que el fomento de la cooperación y de la solidaridad social genera una sociedad más cohesionada.





Marco estatal

**Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado**

El Estado español incorpora al **ordenamiento jurídico la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.**

Tras la aprobación de esta Ley se han puesto en marcha tres **Planes Estatales del Voluntariado**, que han abarcado los periodos de 1997-2000, 2001-2004 y 2005-2009.

El propósito de estos Planes ha sido el de sistematizar las prioridades y líneas estratégicas de actuación más relevantes para la promoción del voluntariado en España.

En estos momentos se encuentra en vigor la **Estrategia Estatal del Voluntariado 2010-2014** que define las líneas estratégicas en las áreas de sensibilización, reflexión y estudio, promoción, formación, gestión, cooperación, participación internacional, uso de las tecnologías de la información y la comunicación y nuevas formas de participación.

**Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social**

Es un **Órgano consultivo**, adscrito a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que se constituye en un espacio de encuentro, **diálogo y participación** del movimiento asociativo en la elaboración de las políticas sociales.

**El Real Decreto 235/2005, de 4 de marzo** establece su naturaleza, fines, composición y funcionamiento.

Su actual composición fue establecida, tras el correspondiente proceso selectivo en régimen de concurrencia pública, mediante la **Resolución de 18 de noviembre de 2011**, de la Secretaría General de Política Social y Consumo.

Se ha dotado de unas **Normas de Funcionamiento** Interno aprobadas por el Pleno del Consejo en su reunión del 10 de abril de 2012.

**Funciones**

Como Órgano de asesoramiento y propuesta de las entidades sociales en el diseño y ejecución de las políticas públicas de acción social, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- ▶ Conocimiento de los proyectos normativos y planes estatales de acción social, y la presentación de propuestas y elaboración de informes y estudios.
- ▶ Conocimiento previo de las bases de convocatoria y propuestas de resolución de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF.
- ▶ Evaluación, diagnóstico y propuesta de medidas sobre las políticas sociales y de la situación de los colectivos representados, en coordinación con los Consejos sectoriales de ámbito estatal.
- ▶ Creación y mantenimiento de canales de comunicación con la Administración General del Estado y entre las propias organizaciones que permitan un continuo flujo de información y colaboración.
- ▶ Cooperación y coordinación con otros órganos de participación de las Administraciones Públicas españolas, de la Comisión Europea y de otros países.

## Marco internacional

Resolución del Parlamento Europeo del 22 de abril de 2008, sobre la función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social.

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/funcion\\_del\\_voluntariado.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/funcion_del_voluntariado.pdf)

Resolución de 31 de octubre de 2002, del Consejo de Ministros de la Unión Europea relativa al Fortalecimiento de la Cooperación Comunitaria en materia de Protección Civil.

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/resolucion\\_28\\_enero\\_2002.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/resolucion_28_enero_2002.pdf)

Conclusiones grupo expertos sobre voluntariado y desarrollo social New York Noviembre 1999"

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/reunion\\_de\\_expertos\\_%20sobre\\_voluntariadoydesarrollo\\_social.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/reunion_de_expertos_%20sobre_voluntariadoydesarrollo_social.pdf)

Declaración Universal sobre Voluntariado emitida por el Congreso Mundial LIVE 90, celebrado en París en Septiembre de 1999.

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/declaracion\\_universal\\_voluntariado.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/declaracion_universal_voluntariado.pdf)

Decisión de 20 de julio de 1998, conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo de Ministros de la Unión Europea por la que se crea el Servicio Voluntario Europeo para Jóvenes.

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/decision\\_servicio\\_voluntario\\_para\\_%20jovenes.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/decision_servicio_voluntario_para_%20jovenes.pdf)

Declaración 38 sobre las Actividades de Voluntariado, del Tratado de Ámsterdam de 2 de octubre de 1997, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados Actos conexos.

► <http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/declaracion38.pdf>

Conclusiones de 30 de noviembre de 1994, del Consejo de la Unión Europea sobre el fomento de los periodos de prácticas de voluntariado en el ámbito de la juventud, en el marco de la política de cooperación"

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/conclusiones\\_30\\_de\\_noviembre994.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/conclusiones_30_de_noviembre994.pdf)

Resolución del Parlamento Europeo de 13 de marzo de 1987, sobre las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la Comunidad Europea.

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/resolucion\\_13\\_marzo1987.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/resolucion_13_marzo1987.pdf)

Resolución 40/212 de 19 de febrero de 1986, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas.

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/resolucon\\_17\\_diciembre1985.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/resolucon_17_diciembre1985.pdf)

Resolución de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se Declara el 5 de Diciembre como Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social.

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/recomendacion\\_13\\_junio.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/recomendacion_13_junio.pdf)

Declaración Universal sobre el Voluntariado.

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/declaracion\\_universal\\_voluntariado.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/declaracion_universal_voluntariado.pdf)

Carta Social Europea de 18 de Octubre de 1951, ratificada por España en 1980.

► [http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/Carta\\_Social\\_%20Europea\\_de\\_18\\_de\\_Octubre\\_de\\_1961.pdf](http://www.gestionvoluntariado.org/images/descargas/legislacion/internacional/Carta_Social_%20Europea_de_18_de_Octubre_de_1961.pdf)